



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con diez minutos del veintitrés de noviembre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-33/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador por Misael Máynez Cano, en su carácter de presidente del Comité Directivo Estatal de la Agrupación Política Chihuahua Líder, en contra de Omar Bazán Flores, Presidente Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Diputado Local en la sexagésima sexta legislatura del H. Congreso del Estado, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña; uso indebido de recursos públicos, así como promoción personalizada, consistente en diversas publicaciones de una entrevista realizada por el Diario de Juárez y diversos medios digitales, con la finalidad de obtener una ventaja ante el electorado chihuahuense y desequilibrar la igualdad de condiciones en el proceso electoral local en curso, conductas que pudieran ser violatorias a los dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, así como del diverso artículo 263, numeral 1), incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

#### **Chihuahua, Chihuahua; veintitrés de noviembre de dos mil veinte.**

*Vista la constancia y cuenta que remite el Secretario General al Magistrado Presidente de este Tribunal, de las que se advierte el informe circunstanciado formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Misael Máynez Cano, en su carácter de presidente del Comité Directivo Estatal de la Agrupación Política Chihuahua Líder, en contra de Omar Bazán Flores, Presidente Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Diputado Local en la sexagésima sexta legislatura del H. Congreso del Estado, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña; uso indebido de recursos públicos, así como promoción personalizada, consistente en diversas publicaciones de una entrevista realizada por el Diario de Juárez y diversos medios digitales, con la finalidad de obtener una ventaja ante el electorado chihuahuense y desequilibrar la igualdad de condiciones en el proceso electoral local en curso, conductas que pudieran ser violatorias a los dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, así como del diverso artículo 263, numeral 1), incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 295 numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; y punto PRIMERO de los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador, se*

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** *Fórmese expediente y regístrese con la clave **PES-33/2020** en el Libro de Gobierno de este órgano jurisdiccional.*

**SEGUNDO.** *Previo a turnar el expediente para la revisión y resolución del procedimiento especial sancionador al Magistrado César Lorenzo Wong Meraz, remítanse a la Secretaría General los autos del procedimiento especial sancionador en que se actúa, a fin de que se verifique la correcta integración e instrucción del mismo.*

**TERCERO.** *Una vez realizada la verificación, dese cuenta de la misma mediante informe a la presidencia de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.*

**NOTIFÍQUESE** conforme a los términos de ley.



TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

*Así lo acordó y firma el magistrado presidente Julio César Merino Enríquez,  
ante el secretario general Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. **DOY**  
**FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General